

El acuerdo inicial aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, se considerará aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-5823

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de 1.472,48 m² de la calle B del Plan Parcial Residencial 8, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial y someter el expediente a trámite de información pública por espacio de un mes, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación.

El expediente que se instruye podrán examinarlo en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, durante las horas de 9:00 a 14:00 horas.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo, 1, así como a través de la sede electrónica municipal <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>.

En Pilas a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-5895

LA PUEBLA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluyendo la creación como personal eventual, de una plaza de Técnico de Comunicación, cuyas funciones a desempeñar se equiparán a las correspondientes al grupo A2.

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, departamento de Secretaría para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes Asimismo se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento e-tablón y en el portal de la transparencia.

En caso de que no se presenten reclamaciones, durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considera aprobada.

La Puebla del Río a 28 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

36W-5855

TOCINA

Convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio afectados por el cierre obligatorio de sus actividades

Doña Rosa Iglesias Jabato, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía, número 959/2020, de 24 de septiembre de 2020, se han aprobado las «Bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio afectados por el cierre obligatorio de sus actividades» y la convocatoria de subvenciones correspondiente al amparo de dichas bases, que se transcribe a continuación.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONOMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES

PREÁMBULO:

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local

de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Después de haber realizado un estudio y actualización de nuestro tejido comercial, empresarios y autónomos se ha considerado imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a garantizar a trabajadores/as autónomos/as liquidez que les permita contrarrestar parte del daño que están sufriendo de forma que se ayude a preservar la continuidad de sus negocios.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los empresarios/as y trabajadores/as autónomos/as de Tocina y Los Rosales, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Tocina para mantener o reactivar la actividad económica entre trabajadores/as autónomos/as en el ámbito territorial de su municipio ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19.

Artículo 2. *Personas beneficiarias.*

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal, se encuentren ubicados en Tocina y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con RDL 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19
2. Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de la solicitud de la presente ayuda
3. Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/as autónomos/as solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Tocina y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Artículo 3. *Conceptos subvencionables e importe de la subvención.*

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La subvención consistirá en una cuantía, a tanto alzado de 250 €.

Si habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resuelta la relación de beneficiarios, quedara crédito disponible en la aplicación presupuestaria creada a tal efecto, dicho crédito será repartido proporcionalmente entre los beneficiarios hasta agotar el crédito total.

Artículo 4. *Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.*

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el Importe de la reducción de ingresos provocada por el cierre de los establecimientos.

En caso de resultar beneficiario de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tocina, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 5. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

Por tanto, el criterio de otorgamiento será la presentación de la solicitud en el Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Tocina dentro del plazo estipulado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Artículo 6. *Financiación.*

Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto de sesenta mil euros (60.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241.489.00 del Presupuesto de la Corporación 2020.

En el supuesto de que el importe total a subvencionar, según el número de solicitudes presentadas con derecho a ser definitivamente aprobadas, supere el importe presupuestado se deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

Artículo 7. *Solicitudes y lugar de presentación.*

Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina, se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>).

Se habilitará un modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria e implicará que se autoriza expresamente a Ayuntamiento de Tocina para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, y conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Tocina pueda recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andaluza y con la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17 RDL 8/2020).

Artículo 8. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 9. *Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.*

Recibidas las solicitudes se procederá a:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b. Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa.
- c. El acuerdo de propuesta de concesión o denegación de ayuda se notificará a los interesados que resulten beneficiarios de las ayudas, otorgándole un plazo de 10 días naturales para que acepten o renuncien a la ayuda propuesta mediante modelo de aceptación normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Tocina) o presentando las alegaciones correspondientes, prescindiendo del trámite de audiencia conforme a lo previsto en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que los beneficiarios hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta.
- d. Las ayudas serán aprobadas por Resolución del Alcalde Presiente, a propuesta del Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Desarrollo en un plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, sin recaer resolución expresa y notificación de esta a los interesados, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.
La relación de ayudas concedidas se publicará en tablón-e y portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina.
- e. Remitir a la Tesorería Municipal la solicitud de transferencia presentada, debidamente cumplimentados de los beneficiarios para el abono de la subvención.

Artículo 10. *Recursos.*

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tocina, o bien, recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46, de la Ley 29/1999, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Artículo 11. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Aceptar o renunciar, en un plazo de 10 días naturales, a la subvención concedida mediante la presentación del modelo de aceptación normalizado debidamente firmado.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

Artículo 12. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia.

Artículo 13. *Causas de reintegro total o parcial.*

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

- a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.
El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Tocina.

Artículo 14. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases, así como en la normativa vigente, especialmente en las siguientes normas:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tocina para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo: Que, como dispone el art. 20.4.c), de la Ley General de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la Intervención Municipal se realicen las publicaciones preceptivas que comporte la convocatoria y otorgamiento de estas subvenciones.

Tercero: Que por el Área de Deportes de este Ayuntamiento se instruya el correspondiente procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.»

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Tocina a 25 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa accidental, Rosa Iglesias Jabato.

2W-5806

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Isidoro Ramos García, Presidente de esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio.

Hace saber: Que rendida en su día la Cuenta General del Presupuesto de la entidad, correspondiente al ejercicio 2019 y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Secretaría-Intervención ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por la Junta de Gobierno, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta se expone al Público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Así mismo se podrá consultar en el portal de transparencia de esta Mancomunidad, con acceso desde el sitio web www.aljarafe.com durante 15 días para que en dicho plazo y durante 8 días más, puedan formularse por escrito los reparos que procedan.

En Castilleja de la Cuesta a 28 de septiembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-5886

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es